



Comodoro Rivadavia, 19 de septiembre de 2011.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Facultad de Ciencias Naturales y la Facultad de Ingeniería respecto del Servicio Académico que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales presta para el dictado de los Profesorados que se desarrollan en esas Unidades Académicas, y el artículo 93 inc. 6º del Estatuto, que establece que el Consejo Directivo tiene atribuciones para proyectar los planes de estudio y sus modificaciones y;

CONSIDERANDO:

Que la política académica de dichas Facultades es ofrecer a partir del Ciclo Lectivo 2012, una oferta de Profesorados ajustada a la nueva legislación vigente, producto de las modificaciones establecidas por la Ley de Educación Nacional N° 26206;

Que dichas modificaciones significan para nuestra Universidad, la reestructuración de las titulaciones adecuándolas a la nueva denominación de la estructura del Sistema Educativo, resguardando legalmente a los futuros egresados;

Que las nuevas titulaciones están acompañadas por una política nacional que ha establecido la obligatoriedad de la Escuela Secundaria, requiriendo otras condiciones de formación, acordes con las realidades sociales, culturales, científicas, pedagógicas y didácticas que demanda hoy la educación;

Que la Facultad de Ingeniería cuenta con un Profesorado en Matemática y la Facultad de Ciencias Naturales con un Profesorado en Biología y otro en Química;

Que esas carreras pertenecen a Cucen (Consejo Universitario en Ciencias Exactas y Naturales);

Que la legislación vigente establece que los Profesorados universitarios deben contar con 4 (cuatro) años como mínimo, quedando a criterio de cada unidad académica esa duración;

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales desde los orígenes de la Universidad, ha prestado el servicio en lo atinente a la Formación General y Pedagógica y la Práctica Profesional Docente de las disciplinas que cuentan con Profesorados;

Que las nuevas pautas nacionales de diseño curricular para la Formación Docente Universitaria establecen la necesidad de articulación entre 4 (cuatro) campos de formación estipulados por Anfhe (Asociación Nacional de Facultades de Humanidades y Educación) a saber: Campo de la Formación General, Campo de la Formación Pedagógica, Campo de la Formación



Específica y Campo de la Formación de la Práctica Profesional Docente y con el Sistema Educativo para el cual se forma;

Que para poder continuar estos intercambios sería importante contar con algún dispositivo institucional que aliente la articulación, donde todas las unidades académicas participen con un mismo fin, la Formación de Profesores Universitarios, integrados en un Departamento compartido entre las Unidades Académica, denominado Formación Docente;

Que los Lineamientos de la Formación Docente Anfhe-Cucen establecen los Contenidos Curriculares Básicos y la carga horaria para cada campo de la formación;

Que para su adecuación se han mantenido reuniones de trabajo en el marco de la Comisión Mixta creada por Resolución R/7 N° 295/2011;

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales cuenta con equipos docentes formados, con las titulaciones requeridas, en un porcentaje importante concursado y con los cargos necesarios para brindar la respuesta requerida;

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales está en condiciones de brindar el servicio académico solicitado;

Que no existen objeciones para ello;

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría en la IV^o sesión ordinaria de este Cuerpo de los días 16 y 17 de septiembre ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Aprobar en lo general el Servicio Académico para el dictado de Profesorados que así lo requieran en el ámbito de la Universidad.

Art.2º) Autorizar, de acuerdo con la legislación vigente, a prestar el servicio académico requerido a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por parte de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias Naturales para el dictado del Profesorado Universitario en Matemática, Profesorado Universitario en Biología y Profesorado Universitario en Química.

Art.3º) Establecer que el servicio académico para la Formación Docente se brinda a través de cátedras de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, cuyos componentes y denominaciones figuran como Anexo I y forman parte de la presente, debiendo articularse coherentemente con el resto de los Campos de Formación propios de las Unidades Académicas correspondiente a los efectos de constituirse en diseños curriculares completos para su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad.

Art.4º) Establecer que la Didáctica Específica se hace constar separadamente en el Anexo II, por pertenecer al Campo de la Formación Específica. En ese



Anexo figura el CCB que corresponde a ese espacio curricular y sus correlativas.

Art.5º) Remitir la presente una vez aprobada a la Facultad de Ingeniería y a la Facultad de Ciencias Naturales para la continuación del trámite.

Art.6º) Proponer a las Facultades de Ingeniería y Naturales la conformación de un Consorcio de Carreras de Profesorado con un Departamento de Formación Docente integrado por las tres unidades académicas, cuya coordinación tendrá representación de todos los claustros y se asumirá rotativamente y anualmente por parte de los responsables de cátedra, iniciándola los de Primer Año.

Art. 7º) Proponer a las Facultades de Ingeniería y Ciencias Naturales, el desarrollo conjunto de acciones que permitan la articulación de los saberes propios del Sistema Educativo y de la Universidad.

Art. 8º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHIVARSE.-

Resolución CDFHCS Nº 246/11

Cmc
rmb
Mmg.